



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21457914-GDEBA-SSDMDCGP Liquidación del Programa Becas Deportivas-agosto

---

**VISTO** la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP y el EX-2021-21457914-GDEBA-SSDMDCGP, por el cual se gestiona la aprobación de la liquidación del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto del año 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, establece en su artículo 23 que corresponde a este Ministerio, entre otras misiones, intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que en tal sentido, el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Subsecretaría de Deportes, entre otras, la de orientar, fiscalizar y promover la actividad deportiva de la Provincia de Buenos Aires en todas sus formas, como así también promover el deporte federado en los ámbitos federativos y a través de las organizaciones que certifiquen o representen el mismo, y fomentar la integración nacional e internacional de las organizaciones vinculadas a la actividad deportiva;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021 se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa "Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte", y se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa "Becas Deportivas";

Que dicho Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad

deportiva, y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que el monto de las becas y el presupuesto estimado se encuentran detallados en el Anexo IF-2021-02451284-GDEBA-DDDMDCGP, aprobado por la mencionada RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Que en número de orden 2 la Dirección de Desarrollo Deportivo solicita la liquidación del mencionado Programa correspondiente al mes de agosto de 2021, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Anexo incorporado en número de orden 3;

Que número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en números de orden 9 y 10 interviene la Dirección de Informática y detalla el listado de beneficiarios;

Que en número de orden 12 obra la Liquidación del mes de agosto de 2021 (IF-2021-25685595-GDEBA-SSDMDCGP), conformada por la Dirección de Informática, la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Desarrollo Deportivo y la Subsecretaría de Deportes;

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 16, la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que los montos correspondientes al mes de agosto de 2021, deberán ser transferidos conforme la liquidación efectuada en cada caso, tal como surge del Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-25685595-GDEBA-SSDMDCGP), que integra la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021, y la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la liquidación del Programa Becas Deportivas, para deportistas y entrenadores becados de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2021, por un monto total de pesos dos millones noventa mil (\$2.090.000,00) de conformidad con el Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-25685595-GDEBA-SSDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar la transferencia de fondos de acuerdo con el Anexo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 19 – Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 – por la suma de pesos dos millones noventa mil (\$2.090.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.